



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 04 de diciembre de 2020

Señor
LUIS GUILLERMO CABRALES
luiscabralescotes@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-014-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-014-2020**, sobre el presunto no funcionamiento del ascensor de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 21 de febrero de 2020, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-014-2020, se asigna a la profesional Universitario Gerleis Pérez Padilla para su atención, de manera directa en esta misma área.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el plazo para respuesta se amplió:

- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo de 2020.
- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020 días del 24 de marzo al 13 de abril de 2020
- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Actuaciones Administrativas.

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria de Educación Distrital, mediante oficio con radicado interno No. PC-195-04-03-2020 y oficios de fechas 22 de mayo de 2020.
- En fechas 16 de marzo, 27 de mayo, 03 de junio y 08 de julio de 2020, el Profesional Universitario de Infraestructura Educativa Guillermo Peña Chávez y la Secretaria de Educación Distrital, Olga Elvira Acosta Amel, mediante correos electrónicos, dan respuesta a las solicitudes.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario Gerleis Pérez Padilla y el Asesor Externo Abogado, Eric Reyes Ravelo, se concluye lo siguiente:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado, esta coordinación concluye bajo las siguientes premisas:

Se tiene que el Distrito de Cartagena de Indias y la Unión Temporal Ascensor Cartagena, suscriben Contrato de Obra No. 18 de 2017 con objeto "Construcción de ascensor en el edificio donde funciona la Secretaría de Educación Distrital en el Distrito de Cartagena de Indias". Durante su ejecución y mediante Contrato de Compraventa e Instalación No. 803801687, el contratista adquiere con la empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., el ascensor que funcionaría en el Edificio Mariscal. Ésta obra fue entregada a satisfacción y en funcionamiento mediante acta de entrega del 16 de enero de 2019; sin embargo, teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaria de Educación Distrital y el concepto aclaratorio realizado por el ingeniero de Apoyo a la Supervisión, se comprueba que el ascensor efectivamente se encontraba fuera de servicio desde finales del mes de diciembre de 2019, justificado por un bloqueo automático que programa la empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. por horómetro electrónico, cuando este cumple el ciclo de trabajo, lo que sirve de alarma para indicar que requiere de mantenimiento periódico preventivo.

No obstante, solo hasta 09 de marzo de 2020, el Distrito de Cartagena mediante la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, suscribe contrato con la empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., para el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, dejándolo sin funcionamiento aproximadamente tres (3) meses, lo cual evidencia, que la administración no fue diligente en adjudicar el contrato a tiempo con el dueño exclusivo de los derechos de mantenimiento e intervenciones generales del ascensor, lo que demuestra negligencia y efectividad en el accionar, configurándose “HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en doce (12) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: LUIS GUILLERMO CABRALES
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-014 – 2020
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 21-02-2020
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: -
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: GERLEIS PÉREZ PADILLA
Cargo: Profesional Universitario – Arquitecta
Fecha asignación: 24/02/2020
Fecha respuesta: 04/11/2020
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES:</p> <p>Por denuncia interpuesta el señor Luis Guillermo Cabrales, se inició actuación fiscal por presuntas irregularidades en el no funcionamiento del ascensor de la Secretaría de Educación Distrital. Dichas inconsistencias se manifiestan bajo los siguientes hechos:</p> <p><i>"Detrimiento por el no funcionamiento del ascensor, éste no funciona hace 3 meses aproximadamente desde finales de Diciembre".</i></p>

3.2 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría de Cartagena de Indias el día 21 de febrero de 2020, interpuesta por el señor Luis Guillermo Cabrales, y asignada al profesional universitario adscrito a la dependencia de Participación Ciudadana mediante oficio con radicado interno No. PC-150-24-02-2020. Para lo cual se solicitó información pertinente, a través de las siguientes actuaciones de control:

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaria de Educación Distrital, mediante oficio con radicado interno No. PC-195-04-03-2020 y oficios de fechas 22 de mayo de 2020.
- En fechas 16 de marzo, 27 de mayo, 03 de junio y 08 de julio de 2020, el Profesional Universitario de Infraestructura Educativa Guillermo Peña Chávez y la Secretaria de Educación Distrital, Olga Elvira Acosta Amel, mediante correos electrónicos, remitieron a esta territorial, la siguiente documentación digital y escaneada:
 - Estudios Previos del Contrato de Obra No.18 de 2017.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.199 del 25 de abril de 2018.
 - Contrato de Obra No.18 de 2017 "Construcción de ascensor en el edificio donde funciona la Secretaría de Educación Distrital en el Distrito de Cartagena de Indias".
 - Póliza de Garantía única de cumplimiento en favor de entidades Estatales.
 - Póliza de Seguro de Resp. Civil Extracontractual.
 - Análisis de precios unitarios del Contrato de Obra No.18 de 2017.
 - Acta Modificatoria del Contrato de Obra No.18 de 2017.
 - Acta de Reinicio No.1 del Contrato de Obra No.18 de 2017.
 - Propuesta para solución Ascensor Secretaría de Educación.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Informes de Interventoría del Contrato de Obra No.18 de 2017.
- Acta de recibo parcial No.1 del Contrato de Obra No.18 de 2017.
- Acta de recibo parcial No.2 del Contrato de Obra No.18 de 2017.
- Acta de entrega Física Plantas y Cabinas del Contrato de Obra No.18 de 2017.
- Acta de liquidación del Contrato de Obra No.18 de 2017.
- Estudios Previos del Contrato de Prestación de Servicios No. DAAL-SE-001-2020.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1 del 15 de enero de 2020.
- Certificado de Registro Presupuestal No. 1598 de fecha 29 de abril de 2020.
- Contrato de Prestación de Servicios No. DAAL-SE-001-2020 "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensor de pasajeros que se encuentran en el edificio el Mariscal donde funciona la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias".
- Acta de Inicio 29 de abril de 2020 del Contrato de Prestación de Servicios No. DAAL-SE-001-2020.
- Informes de interventoría.
- Concepto Aclaratorio "Estado de Ascensor de Edificio Mariscal, durante empalme de la neuva administración"

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

La Contraloría Distrital de Cartagena, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales como ente de control fiscal y de conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas legales o reglamentarias que resulte

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

concordantes, recibió la denuncia D014 de 2020, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades por el no funcionamiento del Ascensor de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

La Administración Distrital de Cartagena es responsable del contenido de la información suministrada a ésta Contraloría; y nuestra responsabilidad como ente de control, consiste en producir un informe o respuesta de fondo que contenga un concepto sobre legalidad, gestión y resultados, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a disposiciones legales, la calidad en los procesos y del análisis sobre la gestión y la confiabilidad, consistencia, integridad y oportunidad de los resultados a través de las diferentes etapas contractuales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con las disposiciones relativas al derecho fundamental de petición contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por la Ley estatutaria 1755 de 2015, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitada toda la información requerida para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia o petición, la verificación y conclusión.

TRÁMITE DOCUMENTAL / RESULTADOS DEL ANÁLISIS:

Una vez revisados los hechos denunciados y las pruebas recopiladas por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, se procede a realizar el respectivo análisis, en conjunto con las demás actuaciones correspondientes a dar claridad a los hechos materia de esta investigación, del cual se obtuvieron las siguientes premisas:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

1. Se solicita a la Secretaría de Educación Distrital en fecha 04 de marzo de 2020, información tendiente al funcionamiento del ascensor del Edificio Mariscal – Centro Histórico, para lo cual mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2020, mediante radicado interno No. E2020031617, el Profesional Universitario de Infraestructura Educativa Guillermo Peña Chávez da respuesta en los siguientes términos:

“1. El día 9 de marzo de 2020 el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato de prestación de servicios No. DAAL-SE-001-2020 con la empresa ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, con el fin de realizar los mantenimientos preventivos garantizando el continuo y buen funcionamiento del ascensor. El ascensor dejó de funcionar, toda vez que se estaban realizando los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del contrato antes mencionado”.

“2. Para la vigencia 2019 ésta Secretaría no suscribió contrato de mantenimiento para el ascensor que funciona en el Edificio Mariscal, toda vez que los mantenimientos preventivos fueron asumidos por el contratista Unión Temporal Ascensor Cartagena, hasta el día 31 de diciembre de 2019”.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, este ente de Control, decide en fecha 22 de mayo de 2020, solicitar por segunda ocasión a la Secretaría de Educación Distrital, información relacionada con el contrato por medio del cual se adquirió el ascensor que funciona en el Edificio Mariscal y el Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor (contrato No. DAAL-SE-001-2020).

Posteriormente la Secretaría de Educación Distrital, dando respuesta en fechas 27 de mayo, 03 de junio de 2020 y 08 de julio, aporta la documentación solicitada, aclarando lo siguiente:

1. *“...es preciso anotar que el contrato de prestación de servicios No. DAAL-SE-001-2020, se encuentra en ejecución, por lo tanto, sólo se envía la información que corresponde a la etapa contractual en la que nos encontramos a fecha de hoy”.*

2. *“Es menester anotar que según lo documentado en el expediente del contrato*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

No.018-2017 suscrito entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la Unión Temporal Ascensor Cartagena, cuyo objeto fue “CONSTRUCCION DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, los mantenimientos preventivos fueron asumidos por el contratista hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Al momento de iniciar la administración del señor Alcalde Mayor William Jorge Dau Chamat y darse mi posesión como Secretaria de Educación Distrital, encontré que el equipo estaba bloqueado (fuera del servicio), por las razones técnicas sustentadas por el equipo de infraestructura, así:

Por ser un equipo de transporte vertical con registro de marca propia del fabricante y de la empresa encargada de los mantenimientos, estas entidades se reservan los derechos de exclusividad para el montaje y la intervención de ese tipo de equipos.

El equipo que funciona en el Edificio Mariscal es inteligente y cuenta entre otros dispositivos con un horómetro electrónico. Este instrumento rastrea y registra el tiempo transcurrido, normalmente en horas y permite controlar el tiempo de funcionamiento del equipo para asegurar cuándo hacer el mantenimiento de la máquina y demás sistemas electromecánicos.

El procedimiento típico involucra reemplazo o comprobación del estado de mecanismos, dispositivos, piezas, correas, filtros, lubricantes, condición de funcionamiento de motores, ventiladores, rodajas, luces, pantallas, tableros y similares, por nombrar algunos de los elementos más comunes que son objetos de la intervención.

El dispositivo mencionado activa un sistema de bloqueo del movimiento del ascensor cuando este cumple con determinado ciclo de trabajo, y dependiendo de las circunstancias, lo mantiene fuera de servicio. Esta reacción inteligente facilita la programación o realización incidental de revisiones y/o mantenimientos, lo cual es factor para garantizar las condiciones de seguridad establecidas por la normatividad que regula los equipos de transporte vertical y cumplimiento de los estándares a nivel nacional e internacional.

Es preciso señalar que en el edificio donde funciona la Secretaria de Educación Distrital, laboran funcionarios y además, se atiende diariamente un flujo considerable de público, personal que usa permanentemente el ascensor de pasajeros y que facilita el tránsito adecuado y seguro de los usuarios y

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

servidores por los 5 pisos. Por ello, el uso continuo de los equipos en mención, ocasiona el desgaste del equipo lo que hace necesario que la entidad mantenga el ascensor en óptimas condiciones de funcionamiento; evitando con ello poner en riesgo la integridad física y seguridad de los servidores de la entidad y de los ciudadanos que concurren a esta edificación. Para ello se requieren revisiones y reparaciones periódicas, labores que no pueden ser ejecutadas por la entidad debido a que no cuenta con el personal especializado, las herramientas, ni los repuestos para ello.

El mantenimiento preventivo se enfoca en adelantarse a las fallas garantizando el continuo y buen funcionamiento del ascensor, evitando la salida del servicio ocasionado por daños. Este mantenimiento es periódico y debe servir para predecir el estado del equipo para tomar acciones y decisiones antes que quede fuera de servicio.

El mantenimiento correctivo subsana los defectos de funcionamiento que se detectan durante las inspecciones periódicas y tiene por objeto ubicar averías en el equipo y corregirlos o repararlo, ya que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, lo que representan costos de reparación y repuestos no presupuestado, ya que algunas veces implica cambio de piezas.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a verificar y evaluar la documentación soportada por la Secretaría de Educación, como el Contrato de Obra No.18 de 2017 “*Construcción de ascensor en el edificio donde funciona la Secretaría de Educación Distrital en el Distrito de Cartagena de Indias*”, y el Contrato de Prestación de Servicios No. DAAL-SE-001-2020 “*Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensor de pasajeros que se encuentran en el edificio el Mariscal donde funciona la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias*”, obteniendo las siguientes consideraciones:

1. Se tiene que durante la ejecución del contrato de obra No.18 de 2017, el contratista Unión Temporal Ascensor Cartagena, adquiere con la empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. y mediante Contrato de Compraventa e instalación No. 803801687, el ascensor que funcionaría en el Edificio Mariscal para la Secretaría de Educación Distrital, bajo las siguientes condiciones:
 - “*Clausula 7. CONDICIONES DE LA OBRA Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL Con el fin de garantizar la adecuada instalación de los Equipos por parte del Contratista, el Contratante deberá realizar la preparación del lugar de forma*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

oportuna y completa, en la fecha acordada por las Partes, así como, ejecutar los trabajos de obra civil correspondientes en la Obra-de conformidad con el Anexo 2; Planos de instalación y con los requisitos indicados por el Contratista en el Anexo 1: Oferta y Trabajos de Obra Civil. Así mismo, el Contratante deberá proveer una infraestructura con acceso a agua, electricidad e instalaciones sanitarias. El Contratante deberá asegurar el acceso razonable y seguro a la Obra por parte del Contratista, así como también, apropiadas instalaciones para la descarga del material bajo condiciones normales, entendiéndose por estas, la posibilidad de realizar la descarga en el nivel de la planta baja de la Obra con común infraestructura como por ejemplo carretillas elevadoras. De igual manera, el Contratante deberá proporcionar un almacén para el material que sea suficiente seguro y apropiado, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos definidos en la Oferta.”

- *“Cláusula 13. USO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para el uso de alguno de los Equipos antes del cumplimiento de este Contrato, el Contratante deberá firmar el Anexo 5: Protocolo de Entrega en Funcionamiento para el Equipo respectivo. Adicionalmente, se deberá firmar de forma separada, un contrato de mantenimiento para el Equipo referido. La vigencia, la cobertura y el costo del mantenimiento serán definidos en dicho contrato. Lo anterior no aplica para extender el periodo de garantía propuesto en la cláusula 14.*

- *“Cláusula 14. GARANTIA (PERIODO DE RESPONSABILIDAD SOBRE DEFECTOS DE FABRICA) El Contratista otorga una garantía al Contratante correspondiente a doce (12) meses respecto a los Equipos, contra defectos de fabricación e instalación, de acuerdo con lo estipulado en la Oferta. Dicho periodo comenzará a contarse a partir de la fecha del Protocolo de Entrega en Funcionamiento de cada uno de los Equipos, firmado por los representantes del Contratista y del Contratante. Una vez expirado el término de la garantía, la misma podrá ser extendida por el Contratista por seis (6) meses más, sí y solo sí, el Contratante suscribe un Contrato de Mantenimiento con el Contratista, dentro de los 90 días contados a partir de la fecha del Protocolo de Entrega en Funcionamiento.”*

- *“Cláusula 25. PROPIEDAD INTELECTUAL Todos los derechos de propiedad intelectual en relación con Los Equipos, incluyendo, pero no siendo limitativo, a los programas de ordenador (software) de control que permiten realizar las operaciones, mantenimiento y reparaciones rutinarias de Los Equipos*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

("Programas de Ordenador de Control) son propiedad exclusiva del Contratista. El Contratista otorga al Contratante mediante el presente documento, una licencia de uso gratuito no exclusiva, solamente para utilizar los programas de ordenador de control, única y exclusivamente en la operación de Los Equipos. Aparte de los derechos conferidos por ésta licencia y en la medida que la ley lo permita, el Contratante no tendrá derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Equipos, incluyendo el derecho de reproducir, comunicar, desensamblar, realizar ingeniería inversa, ni en forma alguna disponer o modificar los mismos.

INVENTIO Ltd, empresa filial propiedad de Schindler Holding Ltd, sociedad matriz del Grupo Schindler, es la propietaria de todos los derechos de propiedad intelectual del Grupo Schindler, incluyendo la marca comercial Schindler Andino. Ascensores Schindler de Colombia S.A.S con NIT: 860005289.4, como sociedad del Grupo Schindler, está autorizada por INVENTIO Ltd a usar dicha marca comercial en todo el territorio nacional colombiano."

2. Se evidencia que el contrato de obra No.18 de 2017, finalizó con la entrega a satisfacción del ascensor para su uso el 15 de enero de 2019, mediante acta de entrega del ascensor de fecha 16 de enero de 2019. Sin embargo, transcurrido aproximadamente un año de la entrega, y de acuerdo a lo expresado por el ingeniero de Apoyo a la Supervisión Jorge Gonzales Jiménez de la Secretaría de Educación Distrital, en concepto aclaratorio de fecha 08 de julio de 2020, el ascensor se bloqueó automáticamente, quedando fuera de servicio, lo que indicaba que se le debían realizar mantenimientos preventivos.

"Durante el año 2019, la empresa Schindler de Colombia, fue la encargada de realizar de manera mensual los mantenimientos preventivos y en algunos casos correctivos, al ascensor del Edificio Mariscal, lugar donde funciona la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena. Este ascensor es de marca propia de la empresa encargada de los mantenimientos, por tal motivo se reservan los derechos de exclusividad para la intervención del equipo; por esta razón, la empresa programa, por horometro electrónico, un bloqueo del ascensor cuando este cumple el ciclo de trabajo, lo deja fuera de servicio y es el indicador del siguiente mantenimiento periódico preventivo. De esta manera pueden garantizar la intervención periódica del equipo, brindando las condiciones de seguridad establecidas por la normatividad que regula los equipos de transporte vertical. Al momento de iniciar la nueva administración de la Secretaria de Educación Distrital, en cabeza de la Dra. Olga Elvira Acosta, el ascensor estaba en condición: Bloqueado (Fuera de

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Servicio), ya que, el ciclo de trabajo se había cumplido y el ascensor no había recibido el mantenimiento correspondiente; La empresa Schindler de Colombia, no tenía contrato vigente, por lo que no podía intervenir el equipo y al tener exclusividad sobre este, no se podía adjudicar un contrato a otra empresa, ni contratar directamente el desbloqueo del ascensor.”

3. Se tiene que, debido al bloqueo automático del ascensor originado a finales de diciembre de 2019, el Director Administrativo de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena y Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., en fecha 09 de marzo de 2020, suscriben Contrato de Prestación de Servicios No. DAAL-SE-001-2020 con objeto *“Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensor de pasajeros que se encuentran en el edificio el Mariscal donde funciona la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias”*, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No.1 de fecha 15 de enero de 2020, y Registro Presupuestal No. 1598 de fecha 29 de abril de 2020 y dando inicio al contrato el 29 de abril de 2020.
4. El contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, se encuentra actualmente vigente, se ha realizado una serie de mantenimientos por parte del contratista Ascensores Schindler de Colombia S.A.S, de acuerdo a los informes de interventoría suscritos por el Supervisor Ingeniero de Infraestructura Educativa José Yeismin Romero Cedeño. De igual forma, para corroborar el estado actual del ascensor, la comisión de Participación Ciudadana realizó visita de inspección el día 03 de noviembre de 2020 al edificio Mariscal, donde evidentemente se encontró funcionamiento.

Se anexa fotografías actuales del ascensor, donde se evidencia en funcionamiento:



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



3.4. CONCLUSIONES:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado, esta coordinación concluye bajo las siguientes premisas:

Se tiene que el Distrito de Cartagena de Indias y la Unión Temporal Ascensor Cartagena, suscriben Contrato de Obra No. 18 de 2017 con objeto “*Construcción de ascensor en el edificio donde funciona la Secretaría de Educación Distrital en el Distrito de Cartagena de Indias*”. Durante su ejecución y mediante Contrato de Compraventa e Instalación No. 803801687, el contratista adquiere con la empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., el ascensor que funcionaría en el Edificio Mariscal. Ésta obra fue entregada a satisfacción y en funcionamiento mediante acta de entrega del 16 de enero de 2019; sin embargo, teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaria de Educación Distrital y el concepto aclaratorio realizado por el ingeniero de Apoyo a la Supervisión, se comprueba que el ascensor efectivamente se encontraba fuera de servicio desde finales del mes de diciembre de 2019, justificado por un bloqueo automático que programa la empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S. por horometro electrónico, cuando este cumple el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

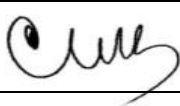
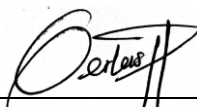

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ciclo de trabajo, lo que sirve de alarma para indicar que requiere de mantenimiento periódico preventivo.

No obstante, solo hasta 09 de marzo de 2020, el Distrito de Cartagena mediante la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, suscribe contrato con la empresa Ascensores Schindler de Colombia S.A.S., para el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, dejándolo sin funcionamiento aproximadamente tres (3) meses, lo cual evidencia, que la administración no fue diligente en adjudicar el contrato a tiempo con el dueño exclusivo de los derechos de mantenimiento e intervenciones generales del ascensor, lo que demuestra negligencia y efectividad en el accionar, configurándose *“HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE*.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

		REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE:	CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO:	Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA:			
ELABORACIÓN			
NOMBRE:	GERLEIS PEREZ PADILLA		
CARGO:	Profesional Universitario – Arquitecta		
FIRMA:			
REVISIÓN			
NOMBRE:	ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO:	Abogado – Asesor Externo		
FIRMA:			

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Tels: 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co